



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

CIRCULAR No. 009

600 11-01

Yopal, 19 de enero de 2016

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: Regulación costos de matrícula, pensión y costos complementarios para población de jóvenes en extraedad y adultos de las instituciones educativas del Departamento de Casanare, registrados como población víctima de conflicto armado y en condición de vulnerabilidad.

Cordial saludo.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto 3011 de 1997 referente a las normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos, la Resolución 2620 de 2008 que se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes y adultos desvinculados del conflicto armado, la Circular Ministerial 15 de 2008 que brinda orientaciones para la prestación del servicio educativo a adultos desmovilizados de grupos armados y la Ley de víctimas 1448 de 2011; me permito informar a las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Casanare que ofrezcan el programa de educación formal para jóvenes en extraedad y adultos en la metodología regulada por el Decreto 3011 de 1997, que no podrán hacer cobros por matrícula, pensión y costos complementarios para los CICLOS I, II, III, IV, V y VI, a la población estudiantil que se encuentre registrada en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas 'SINARIV', población registrada en la RED UNIDOS, la población registrada en ACR, población en condición de discapacidad y la población que se encuentre privada de la libertad.

Agradezco su gentil gestión y colaboración.

NEIRA INES RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria de Educación de Casanare

Revisó: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO
Director de Cobertura Educativa SED Casanare

Elaboró: ISABEL GALLEGO RUBIO
Profesional Dirección de Cobertura Educativa